

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual Haga Clic [T-2020-379](#) aquí

Barranquilla D.E.I.P., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La señora NANCY ACOSTA ARROYO, presenta acción de tutela contra el Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus Derechos Fundamentales a la Vida Digna, a la Tercera Edad, Integridad Personal entre otros.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora NANCY ACOSTA ARROYO, contra Juzgado 7° de Familia de Barranquilla. Infórmese de esta decisión al Juzgado accionado para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar a la titular del Juzgado accionado que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante. De igual forma remita en forma digital el expediente del proceso de Divorcio iniciado por NANCY ACOSTA ARROYO, contra JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ GUZMAN, radicado bajo el número 2019-00114.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional al señor JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ GUZMAN, para que se haga parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se le solicita a la accionante y al Juzgado accionado, para que suministre la dirección de correo electrónico del mismo en el término perentorio de dos días.

4º) Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral

Radicación Interna. T-00394-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00394-00.

14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#)

Haga Clic aquí, para el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#)

-

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00394-2020
Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00394-00.

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b80d5e989d32795960aabb272124650072902ff3e62e94fae3dd0044a
5022c**

Documento generado en 16/09/2020 04:28:33 p.m.